Boletin Official

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Sección de expropiaciones

Información pública

Como consecuencia del tendido real de los conductores de la obra "Nueva línea de alimentación a la Subestación de Pajares y derivación a la de Linares", que están incluídas en el Plan Decenal de Modernización de RENFE, período 1964 a 1973, integrado a su vez en el Plan de Desarrollo Económico y Social, se hace preciso la ocupación de terrenos que afectan a dos fincas más sobre las hasta ahora incluídas en el expediente de expropiación que para dichas obras se tramita por lo que procede la expropiación de estos terrentos y la inclusión, mediante su incorporación en el expediente, de los trámites que se realicen para la expropiación, siguiéndose para ello, el procedimiento de urgencias previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, segúa fue dispuesto por Resolución de 14 de octubre de 1970.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Capítulo II del Título II de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, y en los concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 909/ 1969 de 9 de mayo, ha resuelto en el día de la fecha abrir información pública durante el plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o Entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formu-

Carried States and Countries in the Countries of the Coun

lar por escrito ante esta Subsecretaría (Sección de Expropiaciones), las alegaciones que consideren oportunas de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Pola de Lena (Oviedo), estará a disposición de los propietarios afectados, para su examen, el plano de la obra con indicación de los terrenos afectados por la expropiación.

Madrid, 22 de mayo de 1971.—El Subsecretario.

Expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras de RENFE comprendidas en el "Proyecto de nueva línea de alimentación a la subestación de Pajares y derivación a la de Linares", término municipal de Pola de Lena (Ovieco).

Segunda relación de fincas y propietarios:

Finca número 8 bis; datos catastrales: polígono 45, parcela 473; paraje, La Comba; término municipal; Pola de Lena; superficie finca, 0-29-50 Has.; superficie afectada, 240 metros cuadrados por servidumbre; propietario y domicilio, Antonio García González, Puente de los Fierros; cultivo, pastizal de primera leña baja; linderos: norte, terreno vecinal; sur, Valentín García; este, camino, y oeste, camino

Finca número 12 bis; datos catastrales: polígono 27 parcela 566; paraje, Cascayosa; término municipal, Pola de Lena; superficie finca, 0-67-00 Has.; superficie afectada, 480 metros cuadrados por servidumbre; propietario y domicilio, Antonio García González Puente de los Fierros; cultivo, prodear 4.ª; linderos: norte, Rita González; sur, Rita González; este Jesusa Montero, y oeste, José L. Palacios.

GOBIERNO CIVIL

on or adjustments butte marking of the

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

SECCION GANADERA

Circular

A propuesta de la Sección Ganadera y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana en el ganado porcino del término municipal de Langreo y que fue declarada oficialmente con fecha 29 de marzo de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de junio de 1971.—El Gobernador Civil, P. D. El Secretario general actal.

A propuesta de la Sección Ganadera y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigen te Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Tapia de Casariego y que fue declarada oficialmente con fecha de 4 de mayo de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de junio de 1971.—El Gobernador Civil, P. D. El Secretario general actal.

A propuesta de la Sección ganadera y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana en el ganado porcino del término municipal de Villaviciosa y que fué declara oficialmente con fecha de 2 de abril de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de junio de 1971.—El Gobernador Civil, P. D. El Secreta-rio general actal.

A propuesta de la Sección Ganadera y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana en el ganado porcino del término municipal de Gijón y que fue declarada oficialmente con fecha de 2 de abril de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de junio de 1971.—El Gobernador Civil, P. D. El Secretario general actal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 114, de 1971, por la Sociedad Hijos de Alvargonzález y Cía. de Gijón, representada por el Letrado don Antolín Velasco Sanz, contra resolución de la Comisión Municipal Permanente del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón de fecha 30 de marzo de 1971, sobre desaparición de badenes y reposición de aceras en la calle de la Fundición, de Gijón.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo

Salada 12 de lundo

en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 3 de junio de 1971.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 115 de 1971 por el Procurador don Angel García Cosío, en nombre de don José García Abella, contra Decreto de la Alcaldía de Lena de 27 de febrero de 1971, sobre demolición de obras realizadas en una fuente propiedad del recurrente denominada "Pando" sita en Reconcos.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo 3 de junio de 1971.—El Secretario.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Isidoro Rey Carrera, Juez de Primera Instancia, en funciones, de la villa de Cangas del Narcea y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José Fernández Menéndez, vecino que fue del pueblo de Ablaneda, concejo Tinteo, instado a instancia de don Alberto Fernández Fernández, sobrino del causante, a favor del mismo, de otros tres sobrinos llamados don José, doña María y doña Paz Fernández Fernández, y de una hermana de doble vínculo llamada doña María Fernández Menéndez.

Lo que se hace público para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia del referido causante puedan comparecer en el expediente para reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Cangas del Narcea a veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Isidoro Rey Carrera, Juez de Primera Instancia, en funciones, de la villa de Cangas del Narcea y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José Gómez Gómez, vecino que fue del pueblo de Villavaser, concejo de Pola de Allande, promovido por su hermano don Manuel Gómez Gómez, a favor de éste y de tres sobrinos lla-

mados don Carlos, doña María y doña Maturina García Gómez, hijos de la hermana del causante doña Concepción Gómez.

Lo que se hace público para que las personas que se cream con igual o mejor derecho sobre la herencia del referido causante puedan comparecer en el expediente para reclamarlo, en el término de treinta días.

Dado en Cangas del Narcea a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Requerimiento

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal del rúmero dos de esta capital, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 771/70, por daños y lesiones, se requiere al condenado, Pedro Suárez Pardo, mayor de edad, soltero, tejero, hijo de Pedro v Julia, natural de Gijón, vecino de Oviedo, con domicilio últimamente en barracones de "Cerámica Villa", hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días a partir de su publicación en el BO-LETIN OFICIAL comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Quintana, número 7, para hacer efectiva la cantidad de novecientas noventa pesetas con cincuenta céntimos, importe de la mitad de costas y multa, y caso de no hacerlo, se constituya en prisión para cumplir la pena de tres días de arresto menor sustitutorio por impago de la multa impuesta, apercibiéndole que en otro caso v de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado, Carlos AlSuárez Pardo, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,
firmo la presente en Oviedo a veintidós de mayo de mil novecientos
setenta y uno.—El Secretario.

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Félix Conzález Abascal. Juez Municipal del número dos de Oviedo, en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 183/71, por malos tratos y amenazas, se requiere a los condenados, Benito García López, mayor de edad, casado, hijo de Benito y Esperanza, vecino de Madrid, con domicilio accidental en esta capital, calle Uría, número 68, 2.°, Pensión Alvarez y a Onésimo Martínez Merencio, mayor de edad, soltero, hijo de Julián y Jacinta, vecino de Madrid, con el mismo domicilio acci-

dental, que el aterior, hoy ambos en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a contar de su publicación, comparezcan ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Quintana, rúmero 7, con el fin de hacer efectiva cada uno, la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, importe de costas causadas en dichos autos y si transcurrido dicho término no la hacen efectiva se constituyan en prisión, para cumplir tres días de arresto menor cada uno, sustitutorio, por impago de la multa que les fue impuesta, apercibiéndoles que de no hacerlo y de ser habidos, serán conducidos por la Fuerza Pública.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a los condenados, Benito García López y Onésimo Martínez Merencio, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo la presente en Oviedo, a veintiocho de mayo de de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 847/70, por lesiones, se requiere al condenado, Carlos Alberto Gama, de veinte años de edad, soltero, peón, hijo de Adelio y de María Amelia, natural de Olmos-Macedo de Cabaliros (Portugal), vecino de Llanera, barracones de la Cía, "CONTEC", hoy en paradero desconocido, para que en el término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Quintana, número 7, para hacer efectiva la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco pesetas a que asciende la tasación de costas practicada en dichos autos y se constituya en prisión, con el fin de cumplir des días de arresto menor a que fue condenado, apercibiéndole que de no hacerlo y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado, Carlos Alberto Gama, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Muni-

cipal del número dos de esta capital, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 821770, por lesiones mutuas, se requiere al condenado Cándido Lucas González, mayor de edad, hijo de Juan y Carolina, natural de Veguillas (Salamanca), ambulante, sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Quintana, número 7, para hacer efectiva la cantidad de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, importe de las costas causadas en dichos autos, apercibiéndole que de no hacerlo y de ser habido. será conducido por la Fuerza Pu-

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado, Cándido Lucas González, hoy en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Edicto

Don José María Pulgar Martínez, Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 254/71, sobre despido, se ha dictado la seniencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanúa, los presentes autos en los que son partes, como demandante, don Adelino Blanco Alonso, representado por el Letrado don José Ramón González Río González, como demandada Montajes Estrada, S. L., la que no se personó.

Fallo

Que estimando integramente la presente demanda, debo declarar y declaro nulo et despido del demandante D. Adelino Blanco Alonso; en consecuencia, debo de condenar y condeno a la empresa Montajes Estrada, S. I.., a estar y pasar por esta declaración y a que lo readmita en su mismo puesto de trabajo y le abone los salarios perdidos a razón de 250 pesetas desde el 15 de febrero dei corriente año, al en que tenga lugar su readmisión, los que en el

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

dia de la fecha alcanzan la suma de 26.250 pesetas. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentercia que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena incrementada en un veinte por ciento, más el depósito especial de 250 pesetas prevenido para esta clase de recursos, caso de ser la demandada quien lo interpusiera. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Eduardo Pardo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe: José María Pulgar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa patronal demandada, Montajes Estrada, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en Gijón a dos de junio mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

La Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1971, aprobó el abastecimiento de aguas a los pueblos de El Carmen, Fresno, Soto, La Granda y Sardedo (Ribadesella), según proyecto redactado por los Servicios Técnicos Provinciales, incluido dentro del plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 24 de mayo de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

La Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1971, aprobó los proyectos de abastecimientos de aguas a Alvariza,

Almurfe y Lorero (Belmonte de Miranda), incluido dentro del plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público, por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra los mismos, en el término de otro, quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 2 de junio de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

Anuncio

Por resolución de esta fecha ha sido aprobado el pliego de condiciones que regirá en el concurso que se convoque para la adquisición de un vehículo con capacidad de 8 a 10 plazas, para esta Diputación y con destino a la Escuela de Captaces Hortofrutícolas de Villaviciosa.

Lo que a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, significando que el aludido pliego de condiciones puede ser examinado en el Negociado de Contratación dende se halla de ma nifiesto durante el plazo aludido en el artículo antes citado.

Oviedo, 8 de junio de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANS-PORTES DE OVIEDO

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes convoca sendos concursos entre Consignatarios de Buques, Transitarios y Agentes de Aduanas, para las adjudicaciones de las operaciones de descarga, recepción, despacho y entrega de los cargamentos de carnes congeladas y refrigeratos de que lleguen a los puertos de Gijón o San Juan de Nieva en Avilés a la consignación de dicho Organismo.

El pliego de condiciones que es el mismo para ambos puertos, podrá ser examinado en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Campomanes, 21-1.°), dando un plazo de diez días maturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, para su examen y presentación de pliegos que serán entregados por separado para cada puerto en estas Dependencias, en sobre cerrado y lacrado.

La apertura de pliegos tendrá lugar el próximo día 21 del corriente mes a las doce de la mañana en los locales de esta Delegación Provincial, y a este acto podrán concurrir cuantos lo deseen.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Oviedo, 8 de junio de 1971.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

3-2

DELEGACION DE HACIENDIA DE OVIEDO

Anuncio

Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el término municipal de Avilés

Esta Delegación de Hacienda con fecha 5 de mayo del presente año dictó acuerdo por el que se declara sujeto al régimen normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana el término municipal de Avilés, conforme figura en la memoria redactada por el Servicio de Valoración Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a las personas o entidades interesadas, que durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Vaforación Urbana de esta Delegación de Hacienda de Oviedo, además del acuerdo mencionado, la memoria, planos y demás antecedentes que han servido de base para el mismo.

Contra el mencionado acuerdo se podrán interponer recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, dentro del plazo de ocho días, o reclamación económico - administrativa dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha en que termina el plazo de exposición al público.

Oviedo, 12 de mayo de 1971.—El Delegado de Hacienda.

RECAUDACION DE CONTRIBU-CIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Tineo

Edictos

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Tineo,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1971, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescrip-

ciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: cuyo acto presidido por el señor Juez Comarçal de Tineo, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 15 de julio de 1971, a las diez horas.

Bienes que se subastain

Nombre del deudor: Don José Garrido Villar.

Pueblo donde radica la finca: Espinaredo (Tuña).

Situación y cabida: Parcela número 445 del polígono 137, denominada "Juanón", de ochenta y cinco áreas y veinte centiáreas, a pd. de quinta.

Valor por capitalización: 25.611 pesetas.

Cargas que gravan el înmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: Oferta mínima en primera licitación: 17.074 pesetas.

Idem en segunda licitación: 11.382,66 pesetas.

Municipio donde radica la finca: Tineo.

Condiciones para la subasta:

1.ª Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá provomer la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del riporbase de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5. Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Tineo a 5 de junio de 1971.— El Recaudador.

the state of the s

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tineo,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a

la Hacienda pública se ha dictado con fecha 5 de junio de 1971, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal de Tineo, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 15 de julio de 1971, a las doce horas.

Bienes que se subastan

Nombre del deudor: Herederos de Encarnación Bermeio Fernández.

Pueblo donde radica la finca: El Pedregal

Situación y cabida: Parcela número 71-a, del polígono 88, denominada "Sulapresa", de una hectárea y noventa y ocho áreas y catorce centiáreas, a pd. de tercera.

Valor por capitalización: 140.880 pesetas.

Cargas que gravan el immueble: Ninguna.

Valor para la subasta: Oferta mínima en primera licitación: 93.920 pesetas.

Oferta mínima en segunda licitación: 62.613,32 pesetas.

Municipio donde tadica la finca: Tineo.

Condiciones para la subasta

- 1.ª Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.
- 2.^α Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipobase de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.
- 3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.
- 4.α Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.
- 5. Los deudores o sus causaha bientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Tineo a 5 de junio de 1971.— El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA

Anuncio

Formuladas las Cuentas general del presupuesto y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al pasado ejercicio de 1970, con los documentos que las justifican, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, y ocho días más, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Amieva a 4 de junio de 1971.— El Alcalde.

DE CABRANES

Anuncio

Terminadas las operaciones de clasificación y ordenación de las hojas de inscripción para el Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1970, se expone al público por plazo de quince días, según lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a efectos de reclamaciones.

Cabranes; 4 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE EL FRANCO

Edicto

Aprobado por la Comisión Permanente el Padrón municipal de habitantes renovado con referencia al 31 de diciembre de 1970, estará de manifiesto al público, en unión del resumen numérico de las hojas, a fin de que durante el plazo de quince días pueda presentarse por el vecindario ante el señor Alcalde reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de la inscripción y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 100 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales vigente.

La Caridad, 5 de junio de 1971.— El Alcalde.

DE LANGREO

Anuncios

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1971, acordó prestar aprobación al pliego de condiciones del proyecto de varias calles en Sama, La Felguera, Ciaño y Lada, cu-

yo presupuesto asciende a la cantidad de 776.596,44 pesetas.

Durante un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, estará expuesto al público el pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de este tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, 3 junio de 1971.—El Alcalde, Antonio García Lago.

-:-

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1971, acordó prestar aprobación al pliego de condiciones del proyecto de reparación del Macelo Municipal, por su presupuesto de pesetas 1.248.020,54.

Durante un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, estará expuesto al público el pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de ese tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, 3 de junio 1971.—El Alcalde, Antonio García Lago.

Edicto

Formuladas y rendidas las Cuentas General del Presupuesto Ordinario, General del Presupuesto Especial de Urbanismo y de Administración del Patrimonio, de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1970, se hace público que las mismas con los documentos que las justifican y dictámenes de la Comisión correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, at objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Sama de Langreo, 4 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE LENA

Anuncio

Confeccionados los padrones de exacciones municipales de este Ayuntamiento, que a continuación

se relacionan, se hace saber que los contribuyentes interesados, pueden examinarlos en estas Consistoriales, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y formular la reclamación que proceda sobre inclusión indebida y errores aritméticos o de copia que en ellos se adviertan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales en vigor.

Padrones de exacciones

Padrón de ganado, vigilancia de establecimientos, inspección de caldera, de vapor, servicio de alcantarillado, desagüe de canalones a la vía pública, bajadas, tejados de edificios sin canalones, ocupación aérea de la vía pública, rótulos y anuncios, escaparates, fachadas sin canalones, en trada de carruajes en edificios particulares, casas que no tienen agua y parada de taxis en la vía pública.

Pola de Lena a 2 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE LLANERA

Aruncio

Por don Santos González Suárez, se solicita la ampliación de Panadería "La Esperanza", consistente dicha ampliación, en instalar un horno de parr y un depósito de fuel-oil, con una capacidad de 10.000 litros, en Posada de Llanera.

Por el plazo de 10 días se abre información pública para que quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Llanera, 31 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

La Comisión municipal permanente de este Ilmo. Ayuntamiento en se sión celebrada el día de ayer, acordó, por unarrimidad, aprobar el proyecto técnico de alcantarillado en la Playa de La Nora, sita en la parroquia de Quintueles, de este término municipal.

Lo que se hace público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Villaviciosa, 5 de junio de 1971. El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia - Oviedo